

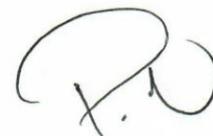
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" A SUSCRIBIRSE CON LA SOCIEDAD MERCANTIL INEQ MEDICA S DE R L DE C V No. 021-2025.

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación **DNI No. 0506-1966-01347**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo **No 223-2024** de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM 33-2024** publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con **R.T.N. No. 08019003249605**, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ** Mayor de edad, Soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1709-1985-00928 y de este domicilio, con oficinas administrativas en la aldea el aguacate contiguo a DILIMPORT, M.D.C teléfono (504) 2228-5021, correo electrónico pan29cruz@hotmail.com, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Mercantil **INEQ MEDICA S DE R L DE C V**, mediante Poder de Administración, Representación y Dominio otorgado mediante testimonio de escritura pública No. 12 autorizada bajo los oficios del Notario **CESAR D. VAQUEDANO HERRERA**, inscrita bajo matrícula No 2529566, inscrita con el No. 80492, con fecha de inscripción 24 de febrero de 2023, sociedad constituida mediante escritura pública de No. 15 Autorizada ante los oficios del Notario **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO** e inscrita bajo matrícula 2529566 con el número 16698 del Registro Mercantil, Francisco Morazán, Centro Asociado IP; Poder suficiente para la suscripción de actos de la presente naturaleza; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.023-2024, "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, en su condición antes indicada mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024**, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) dio por recibida y aprobada la recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No.023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, a favor de la Empresa Mercantil **INEQ MEDICA S DE R L DE C V**, adjudicando a la referida empresa las siguientes partidas: **Partida No 8: Un (1) Ultrasonido Cardiológico de Transporte; Descripción:** Equipo portátil de alta resolución que se utiliza con fines diagnósticos para exploración ultrasonográfica de estudios cardiacos. Características generales:

- Deberá contar con monitor a color mínimo de 10 pulgadas, teclado alfanumérico en español y *trackball* integrados al equipo.
- El equipo deberá contar con, al menos, tres (3) transductores electrónicos, sea de banda ancha, ultrabanda o multifrecuencia, según se detalla a continuación:
 - Un (1) transductor sectorial, vectorial o de arreglo en fase con rango mínimo de frecuencia de 2 a 3.5 MHz.
 - Un (1) transductor sectorial, vectorial o de arreglo en fase con rango mínimo de frecuencia de 4 a 7 MHz.
 - Un (1) transductor lineal con rango mínimo de frecuencia de 5 a 7 MHz, con armónicas.
- Deberá contar con almacenamiento interno con capacidad de al menos 200 GB en disco duro.
- Deberá contar, al menos, con un puerto USB para exportación de las imágenes y videos generados.
- Deberá contar con salida de video HDMI y S-Video, como mínimo.
- Deberá contar con batería integrada para soporte de, al menos, 45 minutos.
- Deberá incluirse carro para transporte del equipo con llantas bloqueables y UPS de doble conversión.



- Sistema de alimentación eléctrica, Voltaje: 120 V +/- 10%, 60 Hz.
- Software en español, con los siguientes modos:
 - M.
 - B o 2D
 - Doppler tisular.
 - Doppler color.
 - Sistema de mapeo a color angio, power Doppler o equivalente.
 - Doppler continuo y pulsado.
 - Con imágenes armónicas.
- Con capacidad de congelamiento de imagen (freeze).
- Deberá contar con memoria de cine *loop* o cuadro por cuadro, con al menos 500 cuadros y 100 segundos.
- Deberá tener un rango dinámico mínimo de 150 dB.
- Programa completo de mediciones, cálculos y reportes
- Con ECG integrado y despliegue en pantalla.
- Capacidad de estudios segmentales del Ventrículo Izquierdo (VI), con las vistas y proyecciones ajustables por el usuario.
- Capacidad de actualización de hardware y software.
- Deberá incluir licencias DICOM storage y DICOM print, como mínimo.
- Capacidad de exportar imágenes en formato jpeg, bmp y avi.; a un precio unitario de L. **L643,900.00** para un subtotal de L. **L643,900.00.- Partida No 25 : Uno (1) Mamógrafo; Descripción:** Equipo fijo para realizar estudios radiológicos de mama con adquisición de imagen digital de campo completo con tomosíntesis y estudios de biopsia con fines diagnósticos. Características generales mínimas:
- Componentes mínimos:
 - Generador de rayos X de alta frecuencia:
 - Con rango mínimo de potencia de 20 a 50 KV, en incrementos de 1kV.
 - Con rango mínimo de corriente de 5 a 400 mAs.
 - Tubo de Rayos X:
 - Debe contar con ánodo rotatorio con capacidad calorífica igual o mayor a 160,000 HU.
 - Con puntos focales de 0.1 y 0.3 mm.
 - Detector digital:
 - Tamaño mínimo de 23 x 26 cm.
 - Profundidad o resolución mínima de 14 bits.
 - Tamaño máximo del pixel de 100 μ m.
 - Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 1 lp/mm \geq 50%
 - Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 5 lp/mm \geq 25%
 - Brazo:
 - Con selección automática o manual del colimador.
 - Rango mínimo de movimientos de rotación de -100° a +180°.
 - Desplazamiento vertical mínimo de 55 cm.
 - Distancia foco imagen (DFI o SID) igual o mayor a 65 cm.
 - Indicador de espesor de mama comprimida, de fuerza de compresión y angulación del brazo.
 - Esterotaxia:
 - Montado en el mamógrafo.
 - Con paleta abierta o perforada o con ventana graduada.
 - Ángulo de barrido mayor o igual a 15°.
 - Adaptador para dispositivo de toma de biopsia.
 - Ajuste automático de la aguja.
 - Posicionador motorizado de aguja.
 - Precisión máxima de 1 mm en los ejes X,Y y Z
 - Área de la imagen de al menos 50 x 40 mm
 - Tomosíntesis:
 - Vistas seleccionables (RCC, RMLO, LCC, LMLO).



- Tiempo mínimo de barrido de 25 segundos.
- Ángulo de barrido mayor o igual a 15°.
- Espacio o espesor máximo entre cortes o planos reconstruidos de 1 mm.
- Al menos 9 disparos o proyecciones generadas.
- Dosis de radiación adicional por tomo adquisición no deberá rebasar 3 mGy.
- Software para reconstrucción y procesamiento posterior.
- Torre de magnificación:
 - Rejilla o sistema antidispersión.
 - Sistema de compresión automático y manual.
 - Herramienta de control de calidad.
 - Paleta de compresión para mama grande.
 - Paleta de compresión para mama pequeña.
 - Paleta con rejilla fenestrada.
 - Cono de compresión.
 - Cono de magnificación.
 - Mampara, pantalla o escudo con blindaje.
 - Interruptor de pie o de mano.
- Control de exposición automático (AEC)
- Estación de adquisición con pantalla LCD o LED de visualización de 21 pulgadas como mínimo.
- Disco duro de 5 TB o mayor.
- Estación de trabajo:
 - Al menos dos pantallas LCD o LED de 21 pulgadas como mínimo, con matriz mínima de 5 megapíxeles y sensor integrado para calibración.
 - Con herramientas dedicadas para mastografía y estereotaxia.
 - Almacenamiento en disco duro de 5TB o mayor.
- Con capacidad de realizar mamografías contrastadas.
- Deberá incluir licencias DICOM 3.0 y herramientas para grabado de imágenes con visualizador DICOM.
- Deberá incluir un sillón para toma de biopsia.
- Deberá contar con sistema de biopsia por vacío.
- Deberá contar con sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) tanto para el equipo de mastografía como para la estación de trabajo.
- Se deberán incluir los siguientes equipo adicionales mínimos:
 - Al menos un (1) aire acondicionado, capacidad de acuerdo a la carga térmica de la sala y el equipo de mamografía.
 - Al menos un (1) deshumidificador para control de la humedad de la sala.

Alimentación eléctrica 208 VAC, 60Hz, 3Ph, a un precio unitario de L. **L6,708,950.00**, para un subtotal de L **L6,708,950.00**.- **Partida No 26: Tres (3) Unidades de Rayos X Móvil Digital, Descripción:** Equipo radiográfico para diagnóstico, móvil, de funcionamiento digital y uso general, utilizado en diversas aplicaciones de obtención de imágenes, el diseño móvil permite que funcione conectado a la red eléctrica o mediante batería, y que el técnico lo pueda dirigir o empujar a diversas ubicaciones dentro de un edificio o unidad. Características generales mínimas:

- Componentes mínimos:
 - Pantalla táctil de 19" como mínimo.
 - Generador de rayos X de alta frecuencia:
 - Potencia mínima de 30 kW.
 - Corriente de 300 mA.
 - Ajuste de kilovoltaje pico en un rango mínimo 40 a 125 kV, en pasos de 1 kV.
 - Tiempo de exposición en un rango mínimo de 3.5 ms a 2 seg.
 - Tubo de rayos X:
 - Dos puntos focales de 0.8 mm y 1.5 mm, como máximo.
 - Con capacidad mínima de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 100 KHU.
 - Movimiento telescópico o contrapesado.
 - Rotación del tubo o soporte del tubo en un rango mínimo de +90 y -90°.
 - Detector digital plano:



- Conversión analógica-digital mínima de 12 bits.
- Matriz mínima de 2000 x 2000 pixeles.
- Tamaño del pixel 200 micrones o menor.
- Eficiencia cuántica de detección (DQE) @ 3.1 lp/mm \geq 50%
- Altura mínima de 1.80 metros del foco al piso.
- Rodamiento con sistema de frenado.
- Con capacidad de almacenamiento mínimo de 500GB.
- Con sistema de baterías incorporado.
- Con cajón portadetector.
- Deberá contar con conectividad DICOM 3.0.
- Deberá contar con sistema de registro de pacientes.
- Deberá contar, al menos, con un puerto USB para exportación de las imágenes generadas.
- Con control remoto.
- Deberá incluir tres (3) mandiles plomados.

Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz; a un precio unitario de L. **L1,261,100.00** para un subtotal de L. **L3,783,300.00**. **Partida No 27: Un (1) Rayos X Estacionario Digital, Descripción:** Equipo diseñado para la realización de exámenes radiológicos diagnósticos con imágenes generadas a base de Rayos-X, de alta calidad y aplicaciones clínicas avanzadas. Características generales mínimas:

- El equipo deberá ser capaz de conectarse inalámbricamente al detector.
- Sistema con DQE superior al 70%
- Equipo con configuración de tubo suspendido en cielo, motorizado con movimientos en 4 ejes y capacidad de auto posicionamiento de acuerdo con el protocolo o estudio seleccionado.
- Capacidad de adquisición completamente automatizada.
- Con licencia DICOM.
- Componentes mínimos:
 - Mesa elevable motorizada controlada con microprocesadores, con las siguientes características:
 - Capacidad de carga mínima de 700lb.
 - Rango de elevación mínimo: 60 a 90 cm
 - Con al menos 2 formas de paro de emergencia
 - Superficie de al menos 84x234cm
 - Alineamiento automático longitudinal con el tubo suspendido
 - Elaborada de fibra de carbono o material superior
 - Movimiento longitudinal mínimo de 110 cm
 - Movimiento transversal mínimo de 22 cm
 - Cobertura mínima del paciente de 180 cm x 60 cm
 - Generador de alta frecuencia controlado por microprocesadores, con las siguientes características:
 - Potencia mínima de 80 kW
 - Rango mínimo de voltaje del tubo de 40 a 150 kV
 - Rango mínimo de corriente del tubo de 10 a 950 mA y en punto focal pequeño de 10 a 370 mA
 - Tubo de Rayos-X, con las siguientes características:
 - Puntos focales de 0.6 y 1.3
 - Velocidad mínima de rotación del ánodo de 10,000 rpm
 - Potencia del ánodo punto focal pequeño entre 30 - 35kW
 - Potencia del ánodo punto focal grande entre 90 - 100 kW
 - Voltaje de exposición máximo de 150 kV
 - Dispersión de calor del tubo como mínimo de 60,000 unidades por minuto
 - Dispersión del calor del ánodo como mínimo 70,000 unidades por minuto
 - Detector con las siguientes características:
 - La batería deberá proporcionar energía suficiente para 3 horas de uso con una sola carga y deberá ser capaz de tomar al menos 50 exposiciones por hora.
 - El tamaño del pixel del detector no deberá exceder los 100 micrones.
 - Con profundidad de imagen de al menos 16 bits.

- Conexión inalámbrica con el sistema principal.
- Deberá incluir (2) detectores HD de 17"x17", con matriz de al menos 4250x4250 pixeles
- Deberá incluir (2) detectores HD de 14"x17", con matriz de al menos 3500x4250 pixeles
- Deberá incluir (2) detectores HD de 10"x12", con matriz de al menos 2500x3000 pixeles
- Bucky de pared motorizado con brazo extensor, con las siguientes características:
 - Capacidad de movimientos motorizados verticales y de angulación
 - Capacidad de movimientos manuales
 - Rango mínimo de movimientos de angulación -15° a 90°.
 - Rango mínimo de distancia del piso al centro de panel de 28cm a 178 cm
 - Capacidad mínima de movimiento vertical del panel de 150 cm
 - Con sistema de frenado anticolidión
 - Largo mínimo del brazo de extensión de 30 cm
 - Incluir pedal para el control de movimiento vertical
- Consola de adquisición con, al menos, dos monitores de alta resolución LCD de 20" como mínimo, con las siguientes características mínimas:
 - Unidad de almacenamiento interno de 1TB y disco duro SSD de 1 TB.
 - Con capacidad de pre visualización de imágenes en menos de 3 segundos.
 - Memora RAM de al menos 32 GB.
 - Tiempo para carga del sistema, después de apagado normal, de hasta 4 minutos.
 - Con las siguientes herramientas de visualización como mínimo:
 - Nivel y ancho de ventanas
 - Invertir escala de grises
 - Interpolar grises
 - Invertir imágenes
 - Girar imágenes
 - Rotación
 - Marcadores
 - Texto de anotaciones
- Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz; a un precio unitario de L. **L4,676,000.00**, para un subtotal de L. **L4,676,000.00**; para un subtotal de L.16,675,200.00. Para un total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. L15,812,150.00).**-
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El precio o valor del contrato es por un total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. L15,812,150.00)** desglosados así:

Partida	Descripción	Cantidad Requerida	Monto Unitario	Monto Total
8	Ultrasonido Cardiológico de Transporte	1	L643,900.00	L643,900.00
25	Mamógrafo	1	L6,708,950.00	L6,708,950.00
26	Unidad de Rayos X Móvil Digital	3	L1,261,100.00	L3,783,300.00
27	Rayos X Estacionario Digital	1	L4,676,000.00	L4,676,000.00
	Monto total			L.15,812,150.00

El valor del contrato será pagado en Lempiras, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Memorando No. **1235-SGP/IHSS-2024** de fecha 30 de mayo de 2024, ha confirmado la disponibilidad presupuestaria. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal 2024, El pago se hará conforme a los equipos recibidos para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la






Gerencia Administrativa y Financiera el acta de recepción por el personal técnico del almacén central y la documentación administrativa requerida para el pago, para ello deberá presentar los documentos siguientes: Copia de Orden de compra exenta (si aplica), original de la orden de compra SAP (si aplica), factura y recibo (original), Hoja de ingreso del equipo emitida por el almacén central y acta de recepción elaborada por control de bienes debidamente firmada, copia de Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta vigente, copia de constancia de solvencia fiscal vigente, copia de garantía de cumplimiento, Si " EL INSTITUTO" no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor, **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "INSTITUTO". **CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: "EL PROVEEDOR "** entregara los equipos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el documento Base de Licitación Pública Nacional LPN No 023-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", a su oferta presentada y a la orden de compra generada, equipos que serán supervisados por personal del IHSS designado.-**SEXTA: PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a satisfacción de "EL INSTITUTO" los equipos objeto del contrato descritos en la cláusula segunda dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a la notificación de adjudicación.- **SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Los equipos objeto de este proceso, deberán ser entregados en el Hospital General de Especialidades (HGE), Clínica Periférica 1 (CP1), Clínica Periférica 2 (CP2) y Almacén Central (AC) en el Distrito Central, así como en el Hospital Regional del Norte (HRN) y Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca (CROB) en San Pedro Sula tal y como se detalla en el apartado CC04 tabla de lugar de entrega del documento base, pagina 17; **OCTAVA: SOBRE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS:** Los equipos ofertados deberán contar con garantía de calidad de, al menos, **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su entrega e instalación, en su caso. Dicha garantía deberá brindar cobertura por defectos de fábrica y por riesgos de instalación, así como el mantenimiento preventivo que fuere necesario. En caso de que los equipos requieran mantenimiento correctivo, sufrieran daños por una inadecuada instalación y/o presentasen defectos de fábrica, durante la vigencia de la garantía, el proveedor deberá reemplazar el equipo entregado por uno completamente nuevo, cumpliendo con los mismos requerimientos y condiciones de contratación, debiendo otorgar también una nueva garantía. **NOVENA: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** La instalación de los equipos, conforme a la tabla señalada anteriormente, implica la adecuación de los espacios, conexión al sistema eléctrico y cualquier otro que sea necesario para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos adquiridos-.. **DECIMA: SOBRE EL MANTENIMIENTO: Plan de mantenimiento:"** "EL PROVEEDOR" deberá contar con un plan y protocolos de mantenimiento a seguir durante la vigencia de la garantía, estos mantenimientos serán supervisados por las secciones de biomédica correspondientes, levantando ficha de trabajo que haga constar el trabajo realizado. De igual forma, "EL PROVEEDOR" deberá brindar soporte técnico durante la vigencia de la garantía y se deberá presentar hoja de vida del personal de servicio técnico que realizará instalación y mantenimiento de los equipos, acompañada de las certificaciones que los acrediten para dicha tarea,



asimismo deberán designar una persona a la que se pueda contactar en caso de ocurrir fallas con el equipo durante la vigencia de la garantía, en estas situaciones "EL PROVEEDOR" deberá acudir al llamado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes; deberá brindar capacitación técnica para el personal de biomédica y de usuario para todos los equipos. Se requerirá de capacitación adicional en aplicaciones, al menos, para los equipos de la partida 25. Los encargados de las capacitaciones, deberán estar certificados por el fabricante.- **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: " EL INSTITUTO"** a través de la Dirección Médica Nacional, como área ejecutora del contrato quien tendrá asignado para supervisar dentro de sus competencias, la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y entre sus funciones tendrán las siguientes: a) Dar seguimiento a la instalación y entrega de los equipos, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas, b) Documentar y reportar cualquier incumplimiento de " EL PROVEEDOR".- **DECIMA SEGUNDA : GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente tres (3) meses adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA TERCERA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción parcial de cada entrega "EL PROVEEDOR" deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Primera de este contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto Contractual de cada entrega, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por "EL INSTITUTO", una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, "EL PROVEEDOR" deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Octava, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a "EL PROVEEDOR" y si dicho reclamo no es atendido de conformidad "EL INSTITUTO", podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE



ihss



ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA QUINTA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL INSTITUTO”, pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato de acuerdo a la tasa fiscal vigente. De conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de Honduras. Si el contrato surtiera efecto en otro ejercicio fiscal, la multa será aplicable de acuerdo a lo establecido en la forma y el monto establecido en las disposiciones generales de presupuesto vigente al momento de cometer el incumplimiento. **DECIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “EL PROVEEDOR” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **VIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, lo anterior en cumplimiento del Decreto N° 62-2023 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año, 2024 se transcribe el Artículo 115 del mismo que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato; que contiene el Ppresupuesto de Ingresos de La Administración Pública, publicado el 18 de enero de 2024, en la Gaceta Diario Oficial de la República. **VIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de “EL INSTITUTO”, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El



presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde su suscripción del mismo hasta la recepción satisfactoria de los equipos adquiridos.-**VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-023-2024 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “EL INSTITUTO” o remitidas por “EL PROVEEDOR”, la oferta técnica revisada, la oferta económica, la **RESOLUCIÓN CI IHSS-010-2024-V de fecha 27 de Diciembre de 2024 emitida por la Comisión Interventora del IHSS**, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes **VIGESIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 04-2025 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2025.- **VIGESIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA SEXTA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y



sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de febrero del 2025.



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
PRESIDENTA COMISION INTERVENTORA IHSS



SR. PEDRO ANTONIO NUÑEZ CRUZ
INEQ MEDICA S DE R L DE C V



INEQ MEDICA
Tel: 2228-5021

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras/ee